RESOLUCION Nº:.151.../2.018.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ

SALTO DEL GUAIRA, 21 de Noviembre del 2.018.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 024/2.018, Rubro 240 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Edificio – Juzgado de 1ª Instancia", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c)** Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para Llamado a Contratación Directa N° 024/2.018 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Edificio" a potenciales oferentes como: SANTIAGO BRITEZ CABALLERO, SERGIO DANIEL CALONGA, MARTA ELIZABETH VARGAS, CARLOS ALFONZO MOLINAS y ALBERTO ARCADIO VERA, de las empresas invitadas presentaron únicamente sus ofertas CARLOS ALFONZO MOLINAS Y ALBERTO ARCADIO VERA y por iniciativa propia presentó su propuesta J.D.R. CONSTRUCCIONES, quien visualizó el presente llamado a través del Portal de la DNCP, cuya empresa cumple con todas las documentaciones requeridas para el presente llamado.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**.----------

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la Adjudicación a la firma comercial de **ALBERTO ARCADIO VERA**, por presentar la oferta más económica, dado que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también posee la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato en tiempo y forma, como así también posee un

PODER JUDICIAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – CONSEJO DE ADMINISTRACION – Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Lic. Gustavo Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

servicio de reconocida trayectoria, catalogado como de primer nivel, con experiencias en el área de mantenimiento y reparaciones de edificios y locales, por lo que en cumplimiento a uno de los principios generales, **literal a)** de Economía y Eficiencia, este Comité resalta que las necesidades públicas deben satisfacerse con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado la Ley N° 6.026/2.018 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.018".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 024/2.018, **ID 353.355** – "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Edificio – Juzgado de 1ª Instancia de Curuguaty", a la Empresa VIDRIERIA SAN FRANCISCO del Señor **ALBERTO ARCADIO VERA,** conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Reparación de pared, mampostería de ladrillo hueco de 0.15 cm, revoque con hidrófugo, según detalles de Servicios del PBC.	85	130.350	11.079.750
2	Pintura al látex con masa corrida, según detalles de Servicios del PBC.	188	40.000	7.520.000
3	Colocación de ventanas de blindex de 1.50 x 1.00 mts, según detalles de Servicios del PBC.	2	1.000.125	2.000.250
			TOTAL I.V.A. Incluido	**20.600.000**

ART. 2° **AUTORIZAR,** al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial, a suscribir el Contrato Abierto de prestación de servicios, con la Empresa Adjudicada, por un monto total de G. 20.600.000 (Guaraníes veinte millones seiscientos mil).----------

ART. 3° **ENCOMENDAR**, la elaboración del Contrato respectivo al Encargado de la U.O.C., Abog. Jorge Daniel Bartomeut.----------

ART. 4° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 240 – "**GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**", Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 5° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

PODER JUDICIAL ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial de Canindeyu

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración